

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 7 de 1975.

Núm. 3414

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil No. 405/970 relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el señor Antonio Ulín Madrigal en contra de los señores Jesús Lombardini Gordillo y Emérita Reyes de Lombardini, con fechas 6 de febrero y 30 de abril próximo pasado se dictaron acuerdos que dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Febrero seis de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como lo solicita el licenciado Miguel Paredes Campos y en virtud de que no hubo objeción alguna con respecto a los avalúos presentados por el perito común de las partes ingeniero Felipe J. de la Peña Ruiz, se aprueban estos para todos los efectos legales que procedan. — II.— Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, y los numerales 543, 544, 548, 550, 552, 553, 556, y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, se saca a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio: a).— Predio urbano ubicado en la calle Juárez número 48 de la colonia Tamulté, de este municipio del Centro, Tabasco, con los siguientes linderos: al Norte, 50.00 metros con propiedad de Francisco Arias; al Sur,

53.00 metros con propiedad de Marcelino Suárez; al Este, 17.00 metros con la calle de Juárez y al Oeste con propiedad de Enedina Sánchez y Adela de la Rosa, el cual tiene una superficie de 800.00 metros cuadrados, con una construcción de unos cien metros cuadrados aproximadamente, construcción de mampostería y tejas de barro de las llamadas criollas, dicho predio tiene un valor comercial de \$ 101,500.00 (ciento un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) según el peritaje rendido por el perito valuador antes mencionado.— b).—El predio urbano antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción bajo el número 26 del Libro de Entradas folios 66 y 67 del Libro de Extractos Volumen 66 y afecta el predio 18097 a folios 195 del volumen 73, a nombre del demandado Jesús A. Lombardini Gordillo, y el cual se saca a remate en la cantidad de \$ 67,666.67 (sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional) o sean las dos terceras partes de la cantidad que como avalúo comercial rindiera el ingeniero Felipe J. de la Peña Ruiz, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día ocho de abril próximo a las doce horas, anúnciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de ma-

(Sigue a la vuelta)

por circulación en esta ciudad, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital solicitando postores, los cuales deberán previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial del inmueble que se saca a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente al señor Matías Acosta haciéndole saber que puede intervenir al remate del inmueble descrito con antelación en su carácter de acreedor del demandado en este juicio.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible".

AUTO SEÑALANDO NUEVA FECHA

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Abril treinta de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda. I.—Como lo solicita el licenciado Miguel Paredes Campos, se señalan nuevamente las doce horas del día veintiséis de junio próximo para que tenga lugar el remate en subasta pública de los bienes que se especificaron en el auto de fecha seis de febrero del presente año, dicho remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible".

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.

Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso

EDICTO

En el expediente Civil No. 42/975; relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el C. Carmen Sánchez de la Cruz, con fecha 6 (seis) de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, mayo seis de mil novecientos setenta y cinco.—VISTOS; el escrito que presenta la señora Carmen Sánchez de la Cruz y se le tiene demandado en la vía Ordinaria civil al señor Fermín Domínguez de quien ignora su domicilio la prescripción positiva respecto de dos fracciones de terreno, la primera ubicada en la rancharía Oriente de este Municipio con superficie de 60-34-75 Hs. y la segunda ubicada en la rancharía Madero de este Municipio, con superficie de 00-39-00 Hs. Con apoyo en los Artículos 121 fracción II, 155, fracción III, 254, 255, 258, 272, 284, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de Inicio a la H. Superioridad.—Como la parte actora manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, notifíquese por edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, haciéndosele saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de quince días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación.—Cómpute la Secretaría los términos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.—Rúbricas.—Firmas ilegibles.

Y como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial y en el diario "Presente".—Paraíso, Tabasco, mayo ocho de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Jdo. 2o. de 1a.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de Ejidos al Poblado "PLAN DE SAN ANTONIO", Municipio de Tenosique, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Plan de San Antonio", Municipio de Tenosique, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 31 de agosto de 1972, campesinos de la Ranchería Plan de San Antonio del Municipio de Tenosique, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente bajo el número 899 con el nombre de "Plan de San Antonio", el 4 de octubre de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número 3140 de fecha 21 de octubre de 1972.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 4 de noviembre de 1972, fueron electos los CC. Carmen Echeverría Jiménez, Raymundo Mosqueda Díaz y Juan Mosqueda Mosqueda, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 17 de noviembre de 1972 nombramiento para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

RESULTANDO CUARTO.— Para dar cumplimiento al Artículo 286 en su Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, por oficio número 452 de fecha 8 de marzo de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario habiendo rendido su informe con fecha 22 de marzo del mismo año; con el siguiente resultado: número total de habitantes 118, número total de jefes de hogar 19, número total de Capacita-

dos según Junta 32, número total de solteros mayores de 16 años 13, número total de cabezas de ganado mayor 112, número total de cabezas de ganado menor 74 y número total de aves de corral 474.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 1144 de fecha 31 de julio de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los Trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 31 de enero de 1975, en el cual manifiesta haber localizado una superficie de 237-40-00 Has., de Terrenos Nacionales clasificados como de agostaderos con porciones laborales, se hace constar que la superficie localizada por el ingeniero comisionado se divide para beneficiar al poblado que nos ocupa, y la otra parte se tomará para ampliar al poblado "Tenosique Primera Sección" (El Mool) del Municipio de Tenosique, Tab., por ser colindantes éstos, correspondiéndole a cada poblado una superficie de 118-70-00 Has., debiendo ser distribuída en la forma siguiente: 10-00-00 Has., para la Zona Urbana, 10-00-00 Has., para la Parcela Escolar y 10-00-00 Has., para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer sumando éstas superficies 30-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 88-70-00 Has., será utilizado por el núcleo gestor en forma comunal.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería Plan de San Antonio del Municipio de Tenosique, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a ésta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 32 capacitados que llenan los requisitos de los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que se localizó una superficie de 237-40-00 Has., la cual se divide para dotar al poblado "Plan de San Antonio" y ampliar al Poblado "Tenosique Primera Sección" (El Mool) del Municipio de Tenosique, Tabasco.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Plan de San Antonio", del Municipio de Tenosique, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE:

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado, por campesinos de la Ranchería Plan de San Antonio, del Municipio de Tensique, de ésta Entidad Federativa.

SEGUNDO.— Se dota al poblado "Plan de San Antonio" del Municipio de Tenosique, Tab., con una superficie de 118-70-00 Has. de terrenos propiedad de la nación clasificadas en la forma descrita en el Resultando Quinto de este Mandamiento.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Carmen Echeverría Jiménez, 2.—Raymundo Mosqueda, 3.—Juan Mosqueda Mosqueda, 4.— Napoleón Contreras Mosqueda, 5.— Horacio Mosqueda Mosqueda, 6.—David Vera Ehuán, 7.—Hermelindo Mosqueda Mosqueda, 8.—Royner Mosqueda Landero, 9.—Celia Mosqueda Valenzuela, 10.— Roberto Mosqueda Velázquez, 11.— Jorge Jiménez Mosqueda, 12.—Aurelio Jiménez Pérez, 13.—Ábilia Contreras Mosqueda, 14.—Hilario Suárez Arcos, 15.—Ausencio Echeverría Jiménez, 16.—Francisco Vera Mosqueda, 17.—Maximiliano Mosqueda Mosqueda, 18.—Sabino Mosqueda

Díaz, 19.—Isidro Mosqueda Díaz, 20.— José del Carmen Mosqueda Díaz, 21.—José Domínguez Pérez, 22.—Luis Felipe Domínguez, 23.—Romana Solórzano Olán, 24.—César Burguet López, 25.—Villaroel Domínguez Mosqueda, 26.—Wilber Ramón Domínguez, 27.—Lidia Domínguez Pérez, 28.—Jesús Burguet López, 29.—Alidé Aes Mosqueda, 30.—Filemón Domínguez Mosqueda, 31.—Elsó Mosqueda Jiménez, 32.—Adulio Mosqueda Ramírez.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 12 doce días del mes de marzo del año de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.
Lic. Aristides Prats Salazar.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Secretaría de Relaciones Exteriores

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 8

Por acuerdo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional a favor del señor.

ROBERT S. ASHFORD

para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Mérida, con jurisdicción en los Estados de Campeche, Tabasco, Yucatán y Quintana Roo.

Tlatelolco, Distrito Federal, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

P. O. DEL SECRETARIO.
LA OFICIAL MAYOR.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
 Décimo Segundo Partido Judicial.
 Paraíso, Tabasco.

Convocatoria de Remate

En el expediente civil Núm. 15/971 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez en contra de los señores Marcos Dantorí Avalos y Soledad Hernández de Dantorí, con fecha 25 de abril de 1975, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Abril veinticinco de mil novecientos setenta y cinco.— Vistos; el estado que guardan los presentes autos y los Artículos 1411 del Código de Comercio en vigor en relación con el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y demás relativos aplicados supletoriamente al de Comercio, expídanse la convocatoria de remate para todos los efectos legales correspondientes, toda vez q. quienes de autos resultaron acreedores fueron notificados legalmente sin q. hayan acudido a juicio en defensa de sus intereses, en consecuencia, como ya se dijo antes, expídase la convocatoria de remate del inmueble relacionado en autos, con todas las inserciones necesarias, misma que deberá publicarse por tres veces en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose los edictos correspondientes en los sitios públicos de costumbre de este lugar en el que se encuentra localizado el inmueble embargado, señalándose las diez horas del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco y conforme al Artículo 552 del Código

Procesal Civil Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio en vigor; será postura legal las dos terceras partes del avalúo dadas al contado, haciéndose saber que el avalúo ascendió a la cantidad de veintidós mil pesos cero centavos moneda nacional.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado por ante el Srio. que certifica y da fé.—Rúbricas”.

Inmueble a rematar: Descripción

Predio urbano ubicado en la calle Francisco Chapuz s/n. Barrio San Miguel de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 292.50 metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: Al Norte 6.00 mets. con Felipe López; al Sur 7.00 mts. con calle Francisco Chapuz; al Este 45.00 mts. con Sebastián Hernández Zapata; al Oeste 45.00 mts con Mercedes García, enclavándose una construcción de mampostería. El predio en cuestión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 10348 folio 122 volumen 45.

Por mandato Judicial y en solicitud de Postores se expide la presente Convocatoria de remate en primera almoneda el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
 Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

17—28—7

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
 P R E S E N T E .

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 30 de Noviembre ppdo., he dejado totalmente clausurado el giro de Abarrotes Comunes q. tenía en la Ranchería Río Seco de este Municipio el cual figuraba inscrito bajo mi solo nombre y representación.

Los hago de su conocimiento para los efectos de baja en el padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso.

Cunduacán, Tab., 9 de Diciembre de 1974.

Protesto lo necesario.

Heber de Díos Mendoza.

S O L I C I T U D: De dotación de ejidos al poblado "LAS PALMAS", Municipio de Centla, de este Estado.

Ranchería Santa Cruz, Frontera, Tab.,
Abril 29 de 1975.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los que suscribimos campesinos de la ranchería arriba indicada, nos dirigimos a usted con el propósito de formular Solicitud de Tierra para Ejido constante de 300-00-00 hectáreas de presunta propiedad de la nación, las cuales están ubicadas en el Municipio de Centla, Tab., y las que colindan en la forma siguiente:

Al Norte.—Con el ejido Lechugal.

Al Sur.—Propiedad del señor Tomás Rodríguez.

Al Este.—Con Popalerías.

Al Oeste.—Ejido Tabasquillito 2da. Secc. estas tierras la hemos venido trabajando en forma pacífica y constante desde hace más de 3 años consecutivos, pues somos personas muy pobres y que necesitamos dichas tierras.

Al ser instaurado dicho expediente de este ejido el cual llevará el nombre "Las Palmas", y para que nos represente, según asamblea general, se acordó que se formó el Comité Ejecutivo quedando en la forma siguiente:

Presidente: Ovidio Rodríguez.

Secretario: Mariano May Reyes.

Vocal: José Rodríguez.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra atenta consideración:

El Pdete. Comité Ejecutivo Particular.

Ovidio Rodríguez.

Secretario, Mariano May Reyes.

Vocal, José Rodríguez.

Firma de los Ejidatarios.

Alvaro Rodríguez Velázquez, Ovidio Rodríguez, José Rodríguez, Demecio de la Cruz, Alvaro Rodríguez Félix, Eduardo Rodríguez, Flavio Rodríguez, Eliazar Rodríguez, Armando Rodríguez, Felipe Rodríguez, Carlos Jiménez, Mariano May, Nelson May, Martín de la Cruz, Elidé Rodríguez, Alvino Rodríguez, Isaías Rodríguez,

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O

La señora Trinidad Juárez García, mayor de edad, de oficio los propios los del hogar, natural y vecina de esta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno, ubicado en la ampliación del fundo legal de esta Villa, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30 metros lineales, con propiedad del señor Solterino de la Cruz; al Sur, 30 metros lineales, con propiedad del señor Natividad Ramírez; al Este 15 metros lineales con la calle 5 de Mayo y al Oeste 15 metros lineales, con propiedad de la señora Gertrudis Rodríguez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 22 de mayo de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

C.P. Srta. Alicia González Lanz.

El Secretario.

J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 1

Emilio Rodríguez, Concepción Rodríguez,
Bartolo Rodríguez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 7 de mayo de 1975.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez,
Amparo Hernández de Vidal.

EDICTO

Señora Herminia de la Cruz Izquierdo.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 74/975, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. Hilario Verónico de la Fuente, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, abril veintinueve de mil novecientos setenta y cinco. — Visto el escrito de cuenta, a sus autos y se provee:— Como lo solicita el compareciente, y toda vez que la demandada no compareció a juicio, dentro del término concedido, con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Proceder en la Materia, se declara que la demandada ha incurrido en rebeldía, por tanto no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de hoy en adelante recaigan en el presente asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efecto por los estrados de éste Juz-

gado, fijándose en ellos además de lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución que se trate.—Se decreta la apertura del período de ofrecimiento de pruebas, de diez días fatales mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación debiéndose publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en los semanarios “Actualidad” y el “Bejuco” editados en esta ciudad respectivamente. — Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “B” que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial “B”

José Ramos de la Cruz.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

E D I C T O

C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, Dr. Alfonso Bala García o a Quienes sus Derechos representen.
Domicilio; Estrados del Juzgado.

Que en el expediente 14/975, relativo a Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Gonzalo García Sánchez, en contra de ustedes, se dictó un proveído que, copiado a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Mayo diez de mil Novecientos Seten-

ta y cinco.—VISTOS:— La razón que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, se acuerda: Con fundamento en el artículo 265 y 267 del Código de Procedimientos Civiles, tal y como lo solicita el actor Gonzalo García Sánchez se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, a quienes se declara presuncionalmente confesos de los hechos de la de-

(Sigue a la vuelta)

manda que fueron dejados de contestar, por lo cual, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adjetiva citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales, común a las partes, e improrrogables y que comenzarán a correr al día siguiente al en que se notifique a las partes el acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos oficiales en que se pu-

blique este proveído, por dos veces consecutivas en dicho órgano, como lo estatuye el precepto 618 del cuerpo de leyes invocado; Notifíquese y cúmplase.—ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.—...

Y lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

Teapa, Tabasco, mayo 10 de 1975.
El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

2 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.

Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Luz María Sánchez de Isidoro.
Donde se encuentre:

En el expediente civil número 64/975, promovido por el C. Dr. Pedro Isidoro Mártires en contra de la C. Luz María Sánchez de Isidoro, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, con fecha de hoy, se dictó un auto que a la letra dice:

"... Por presentado el C. Dr. Pedro Isidoro Mártires, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones los estrados del Juzgado, y autorizando para recibirla en su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, promoviendo en la vía ordinaria civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Luz María Sánchez Rodríguez de Isidoro. Por lo que con fundamento en los artículos 267 Fraccs. VIII y IX del Código Civil vigente en el Estado, y 24, 155 Fracc. XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo además en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Legal, expídanse edictos que se

publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en cualquier periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta computables a partir de la última publicación del edicto apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda. Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz por ante la Secretaria que autoriza y da fé.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 16 de mayo de 1975.

La Secretaria Judicial "B" del Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o.
Partido Judicial.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

Edicto

Sra.**María Luz Sánchez de Rocha.****Donde se encuentre.**

En el expediente número 64/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Adolfo Rocha, contra usted, con fecha 18 de abril, próximo pasado, se dictó un auto que dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 18 dieciocho de abril de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.— Visto el oficio número 218 de fecha 3 tres de los corrientes del C. Comandante de la Policía por el que informa ignorarse el domicilio de la demandada María Luz Sánchez, después de minuciosa investigación que se hizo a sus antecedentes y se acuerda: En los términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a la demandada María Luz Sánchez por “Edictos”, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario “Presente”, que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse la citada dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta; quedando las copias simples de ley a su disposición en la Secretaría del Juzgado, para el traslado correspondiente y contestación de la demanda en el término de 9 nueve días. En el edicto insértese lo conducente de diverso auto de 23 veintiocho de marzo anterior para todos sus efectos legales, Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del quinto partido ju-

dicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.—firma ilegible. Vicente Gallegos González. firma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita”.

INSERCIÓN.—“Por presentado Adolfo Rocha, con su escrito y copia certificada del Registro Civil y copias simples de Ley, promoviendo juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposa María Luz Sánchez, cuyo domicilio, dice ignorarse. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 267 fracción VIII del Código Civil, 155, fracción XII, 254, 255, 258, 259 y 260 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la Vía Ordinaria Civil.— Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad, con las copias simples exhibidas emplácese a la demandada María Luz Sánchez, corriéndole traslado para que conteste la demanda en término de 9 nueve días oponiendo excepciones, apercibida de ser declarada confesa presuntivamente de los hechos de la demanda q. se deja de contestar atento lo dispuesto por el artículo 265 infine del Código de Procedimientos Civiles vigente....”.

Lo que hago saber a usted, por medio del presente edicto, en vía de notificación y en los términos de Ley.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Mayo 3 de 1974.

Secretario “A” del Juzgado Mixto de

Primera Instancia.

Lic. Rufino Pérez Alejandro.

Edicto

C. Mirelda Bautista Alvarez. Donde se encuentre.

Comunico a Usted que en el Expediente Civil No. 11/975, el cual promueve Marcos Jiménez Jiménez, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de Mirelda Bautista Alvarez, se dictó el siguiente acuerdo:

"Auto de Inicio: Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez. Tabasco. Febrero siete de mil novecientos setenta y cinco.— Téngase por presentado al señor Marcos Jiménez Jiménez, mayor de edad, señalando como domicilio la casa marcada con el número diez de la calle Juárez de esta ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y demandando a su esposa la señora Mirelda Bautista Alvarez, de domicilio ignorado, el Divorcio Necesario y la Pérdida de la Patria Potestad sobre los menores hijos habidos en el Matrimonio, las demás consecuencias legales y el pago de gastos y costas que se causaren en la Instancia, acompañando copia certificada del Acta de Matrimonio, y la de nacimiento del niño José Arturo Jiménez Bautista, manifestando además que su esposa Mirelda Bautista Alvarez se separó de la casa conyugal sin causa justificada desde hace más de seis meses, abandonando el hogar y llevándose al menor José Arturo Jiménez Bautista, además de que dicha persona se encontraba embarazada, con fundamento en los artículos 266, 267, 282, 286, 289, 291, 121, fracción II, 255, 256, 260, 266 y relativos del Código Civil y de Procedimientos Ci-

viles respectivamente, se le dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su Inicio a la H. Superioridad, y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda; apareciendo que la demandada Mirelda Bautista Alvarez es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de Edictos que deben publicarse en el Periódico Oficial diario de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado para que se le emplase y se le corra con las copias simples de la demanda y la conteste en el término de nueve días.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé".—Rúbrica del C. Juez y Secretaria.

Lo que transcribo a Usted por vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial diario de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días.— Expido el presente a los doce días del mes de mayo del año de Mil Novecientos Setenta y Cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Sria. Jud. "B" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS. Teapa, Tabasco.

Para su conocimiento y efectos legales, se avisa que con fecha 31 de diciembre de 1974 traspasaré mi negocio de mollienda y expendio de café y pinol, que tenía establecido en la Av. Carlos Ramos No. 69 de la Ciudad de Teapa, Tab., al señor Adolfo Campo Priego con domicilio particular en la calle Joaquín Pedrero

Córdova s/n., de esta ciudad, hago constar que estoy al corriente de mis impuestos correspondientes. Cuenta TEA-21-1.— Y cambio de domicilio a Av. Carlos Ramos No. 249.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 31 de diciembre de 1974.

José Campo Sánchez

Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "LA LUCHA", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco

Ejido la Lucha, Municio de Cunduacán, Tab., abril 19 de 1975.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los que suscribimos Autoridades Ejidales, Cjo. de Vigilancia e hijos de ejidatarios del Ejido, La Lucha, del Municipio de Cunduacán, Tab., ante Ud., con todo respeto exponemos lo siguiente:

En virtud de carecer de tierras en donde verificar nuestras labores agrícolas y habiéndole sido afectado por el ingeniero Orozco, una parte de la Finca Reforma Enclavada en el Ejido, antes mencionado de esta Municipalidad, por la presente solicitamos dichas tierras como ampliación del Ejido, La Lucha: ya que la mayor parte de los solicitantes nos encontramos con familia y deseamos tener un pedazo de tierra para la mantención de ellos.

No obmitimos manifestarle a Ud., que la parte que estamos solicitando fue afectada por el Ejido, La Lucha, pero no se nos fue entregada la parte q. resultó afectada en la Finca Reforma ya q. su antiguo dueño el señor Francisco Archirica Aguilar, era Jefe de Promoción Ejidal y le dio carpetazo a la afectación.

Por lo que esperamos de Ud., su intervención e investigación al respecto y le de entrada a nuestra Solicitud de Ampliación.

Lo saludamos afectuosamente.

Atentamente.— Ejido, La Lucha, Municipio de Cunduacán, Tab., abril 19 de 1975.— "Tierra y Libertad".— El Comisariado Ejidal.— Presidente.— Firma ilegible.— Secretario.— Firma rúbrica.— Tesorero.— Firma ilegible. El Consejo de Vigilancia.

Firma de los solicitantes.

Ricardo Vázquez F., Everardo Ricárdez C., Abel Pérez de la C., Isidro Gómez,

Adolfo Aguilar F., Heberto Ricárdez, Felipe Torres, Gelacio Vázquez F., Celestino Aguilar Y., Braulio Palma, Eloy de la Cruz C., Guadalupe González, Domingo de la Rosa C., Leonel González P., Gonzalo de la Cruz M., Asunción Pérez M., Abel de la Rosa C., Samuel Castillo G., Miguel Aguilar H., Lucio del Valle R., Salomón Cruz Hernández, Antonio Suárez G., Manuel Candelero F., José Isabel del V., Horacio Cruz, Juan del Valle T., Andrés Gómez T., Elodilo Domínguez, Sebastián Hernández, Alcario del Vaye T., Josué Vázquez P., Candelario Arias V., Eliseo Vázquez F.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 8 de mayo de 1975.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez. Norma Vidal de Juárez.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento, a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 25 de febrero del año actual he traspasado el establecimiento mercantil con venta de Abarrotes Comunes de mi propiedad ubicado en la calle Simón Sarlat No. 301 de esta ciudad al señor Jesús Nangusé Gómez.

Reitero a usted mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 25 de febrero de 1975.

José Manuel Arceo López.

Solicitud de Expropiación de una Superficie de 9,945.00 M2. del Ejido San Marcanda, Municipio del Centro, Tab.

C. Jefe del Departamento de
Asuntos Agrarios y Colonización
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 663.00 Mts. de largo por 15.00 Mts de ancho, con superficie de 9,945.00 M2. de terrenos pertenecientes al ejido San Marcanda, ubicado en el municipio del Centro, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 51-731 a 52-394 de nuestro gasoducto Ciudad Pemex-México, y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM-2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma ésta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridad de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.
Miguel Amelio.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de diciembre de 1974, he clausurado el Giro mercantil con venta de Abarrotas Comunes de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 315 de esta ciudad. TEA 746-2

Protesto a usted decir verdad.

Teapa, Tab., a 2 de enero de 1975.

Sr. Ricardo Gómez Gil